



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1133-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1133-2021-TCE

Quito, D. M., 12 de enero de 2022, las 13h17.

PRIMERO.-

1.1. El 26 de noviembre de 2021 a las 10h27, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (117) ciento diecisiete fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señor **OLGER OSWALDO ASQUI**, en calidad de **APORTANTE** de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12-63.
- b) Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO**, de la ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTAS 12 -63, de la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO /RUMICHACA del cantón Pelileo, de la provincia de Tungurahua.
- c) Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, en su calidad de **PROCURADOR COMÚN** de la Alianza Fuerza Social y Solidaria, Listas 12 -63, para la dignidad de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL EL ROSARIO /RUMICHACA DEL CANTÓN PELILEO, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. A la causa la Secretaría General le asignó el número **1133-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 01 de diciembre de 2021 a las 09h35, la causa ingresó en el Despacho en (02) dos cuerpos contenidos en (126) ciento veintiséis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora que obra de autos.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento

Justicia que garantiza democracia



contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla los siguientes requisitos:

- acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado y de la respectiva acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que presentará en la respectiva audiencia. (en especial el documento denominado “Memorando No CNE-UPSGT-2021-0348-EXT, del 29 de enero de 2021 a las 16H31” y sus adjuntos).
- Aclare con mayor precisión los lugares en donde se citará a los denunciados.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo, el denunciante:

a) Certifique si el documento denominado INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0335-VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES EL ROSARIO /RUMICHACA, constante entre fojas (47) cuarenta y siete y (60) sesenta, fue notificado al aportante, señor OLGIER OSWALDO ASQUI; y si el señor OLGIER OSWALDO ASQUI, presentó descargos, respecto del citado informe.

b) Certifique si existió acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 11:12, vía correo electrónico a los señores MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA y FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

d) Certifique si existió acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 15:25, vía correo electrónico al señor OLGIER OSWALDO ASQUI.

e) Certifique las fechas de suscripción de los documentos denominados “INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0335-VOCALES



DE JUNTAS PARROQUIALES EL ROSARIO/RUMICHACA”, así como las fechas en las cuales la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibió los citados informes.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte a la denunciante que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador Rodrigo Vinicio Bustos, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral desconcentrado.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 12 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL